

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 11 de julio del 2022
PAG.1

ACTA 162-2022

SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
VIRTUAL CON LA PLATAFORMA TEAMS, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA
LUNES ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA
MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS ALFARO. –

COMPROBACIÓN DE QUORUM. –

ASISTENCIA.

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Marcela Bolaños Alfaro (PRESIDENTA
MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL) Susana Rojas
Mesén , Julia Víquez Jiménez y Daniel Vargas Jara.-

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS): Luis Alberto Barrantes Sánchez
Elizabeth Alfaro Zamora, Juan José Vásquez Sequeira y Alejandro Araya Jiménez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Mariluz López Mesén (Río Cuarto), Emmanuel
Cruz Aguirre (Santa Isabel) y Ligia Gómez Vargas (Santa Rita) .-

SÍNDICAS SUPLENTES SEÑORAS: Seidy Casares Castillo (Santa Isabel)

ALCALDE MUNICIPAL: José Miguel Jiménez. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Licda. Hazel Cordero Montero. —

MIEMBROS AUSENTES

(CON JUSTIFICACIÓN). –

Luis Fernando Cruz Alvarado

MIEMBROS AUSENTES

(SIN JUSTIFICACIÓN). –

Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita)

Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto)

INVITADOS. –

Lic. Andrés Miranda Cambronero

Contador a.i.

31

32

33

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 11 de julio del 2022
PAG.2

ARTÍCULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –

- 4 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –
 - 5 2. APROBACIÓN DEL ACTA 160 y 162 DEL 2022. –
 - 6 3. CORRESPONDENCIA. -
 - 7 a. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
 - 8 b. LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-000003-0028202161 Y 2022LN-000002-
 - 9 0028202161.-
 - 10 4. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.
 - 11 a. OF-AL-269-2022
 - 12 b. INFORME DE EJECUCIÓN DE JUNIO
 - 13 5. INFORME DE COMISIÓN. -
 - 14 5.1 DICTAMEN 031-2022.-
 - 15 6. ASUNTOS VARIOS. –

17 ACUERDO N° 01.

18 Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 162-2022 tal como lo
19 presento la Presidenta Marcela Bolaños. **ACUERDO APROBADO POR**
20 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO II.—

24 APROBACIÓN DEL ACTA 160 DEL 2022.-

25 ACTA 160-2022.

26 ACUERDO N° 02.

27 Aprobar el acta 160 del año 2022 tal y como fue presentada. **ACUERDO**
28 **APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 11 de julio del 2022
PAG.3

1 **APROBACIÓN DEL ACTA 161 DEL 2022. –**

2 ACTA 161-2022.

3 **ACUERDO N° 03.**

4 Aprobar el acta 161 del año 2022, tal y como fue presentada. **ACUERDO**
5 **APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6

7 **ARTICULO III**

8 **CORRESPONDENCIA**

9 ➤ **INFORME DE CORRESPONDENCIA PARA LA SESIÓN 162-22. –**

10 Se recibe el cuadro con el resumen de la correspondencia para la sesión ordinaria
11 162-22, que dice:

| | RÍO CUARTO | | | | | | |
|----|--------------------|-----------------------|---|--------------------------------------|--|--|---------------------------|
| | Fecha de recepción | Remitente | # Oficio | Asunto | Resumen | Recomendación | Fecha Máxima de Respuesta |
| 12 | 1/7/2022 | MUNICIPALIDAD TERRAZÚ | 113-2022 Y DM-MAG-705-2022 | RESPUESTA DEL MAG | LA MINISTRA LAURA BONILLA INFORMA SOBRE MEDIDAS PARA ATENDER EL PROBLEMA CON SECTOR AGUACATERO | DAR POR RECIBIDO | |
| 13 | 3/7/2022 | CONGRESO FIADOWN | CARTA DE RECOMENDACIÓN | CONGRESO SINDROME DOWN | INVITACIÓN AL CONGRESO IBEROAMERICANO "TODOS SON RESPONSABLES DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA" 24 Y 25 DE FEBRERO 2023 EN EL HOTEL INTERCONTINENTAL SAN JOSÉ | EXTENDER LA INVITACIÓN A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO Y DAR POR RECIBIDO | |
| 14 | 2/7/2022 | UNA | UNA-PPAA-02-2022 | SOLICITUD ACUERDO | CARTA DE LA UNA DONDE SOLICITAN CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD | DAR POR RECIBIDO | |
| 15 | 3/7/2022 | MUNICIPALIDAD GRECIA | SEC-3908-174-2022 Y FO-CM-0146-2022 | ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO GRECIA | TRASLADO OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LOS CUMPLIMENTOS DE LAS PROPUESTAS DE LA MUCIÓN | DAR POR RECIBIDO | |
| 16 | 8/7/2022 | MUNICIPALIDAD GRECIA | SEC-3922-174-2022 | ACUERDOS | PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO | DAR POR RECIBIDO | |
| 17 | 8/7/2022 | SICOP | 2022LN-000003-0028202161 Y 2022LN-000002-0028202161 | EXPEDIENTES LICITACION NACIONAL | LINK CON EXPEDIENTE SICOP DE LAS LICITACIONES DE SANTA ISABEL Y SANTA RITA DE RÍO CUARTO | DAR POR RECIBIDO | |

28 **ACUERDO N° 04**

29 Aprobar el Informe de Correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto,
30 correspondiente a la sesión ordinaria N° 162-22, tal y como fue presentada por la
31 Comisión de Correspondencia. **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y**
32 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 ➤ **LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-00003-0028202161 Y 2022LN-000002-
2 0028202161.**

3 Se procede a hacer lectura de los correos electrónicos enviados por SICOP, con la
4 dirección para ingresar al expediente digital.

5 Por ser un tema que va para Comisión de Obras Públicas no se va a profundizar.

6 **PROPIUESTA DE ACUERDO LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-000003-
7 0028202161**

8 **RESULTANDOS**

- 9 1. Que en fecha once de marzo de dos mil veintidós la Municipalidad de Río
10 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
11 nacional número 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación
12 de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
13 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del
14 Cantón de Río Cuarto.
- 15 2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
16 000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
17 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y
18 mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel se encuentra disponible
19 en la plataforma SICOP.
- 20 3. Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
21 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el
22 cual fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación
23 del pliego cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
- 24 4. Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
- 25 5. Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
26 ofertas de dicho cartel revelando la participación de tres oferentes.
- 27 6. Que Unidad Técnica de Gestión Vial, Contaduría y Proveeduría realizaron,
28 dentro de sus competencias, las evaluaciones técnicas de cada una de las
29 ofertas recibidas.
- 30 7. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-077-
31 2022 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la

1 recomendación de adjudicación correspondiente a la licitación nacional
2 número 2022LN-000003-0028202161.
3 8. Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo
4 Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional el a
5 través de la plataforma SICOP con el número de referencia
6 0752022216300023, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría
7 del Concejo Municipal en la plataforma.

8

9 **CONSIDERANDO**

10 **ÚNICO:** El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes,
11 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25
12 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el
13 tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral
14 establece:

15 “Artículo 25. Adjudicación. *El acto de adjudicación será dictado sobre*
16 *la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la*
17 *Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y*
18 *financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos*
19 *efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de*
20 *condiciones.*

21 *La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los*
22 *trámites de contratación según los límites generales y específicos de*
23 *contratación administrativa sea pública o privada de cada año*
24 *establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:*

25 a. *PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional*
26 *adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de*
27 *adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas*
28 *establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique*
29 *la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que*
30 *versen sobre obra pública.*

31 b. *Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de*
32 *adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido*

para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.

c. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación.”

17 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-
18 000003-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de
19 adjudicación compete al Concejo Municipal.

POR TANTO

21 El Concejo Municipal de Río Cuarto **ACUERDA:**

23 ACUERDO N° 05

- 25 1. Dar por recibida la recomendación de adjudicación de la licitación nacional
26 número 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía
27 inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y
28 mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto,
29 contenida en el expediente administrativo que se encuentra visible en la
30 plataforma SICOP bajo el número de procedimiento de contratación
31 adjudicación de la licitación nacional número 2022LN-000003-0028202161.

1 2.Trasladar la recomendación de adjudicación de la licitación nacional número
2 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
3 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
4 vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto y todo su expediente
5 administrativo a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y
6 emisión del dictamen de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10
7 días hábiles.– . **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
8 **APROBADO.**

9
10 Por ser un tema que va para Comisión de Obras Públicas no se va a profundizar.

11 **PROPUESTA DE ACUERDO LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-000002-**
12 **0028202161**

13 **RESULTANDOS**

14 1 Que en fecha de once de marzo dos mil veintidós la Municipalidad de Río
15 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
16 nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación
17 de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
18 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón
19 de Río Cuarto.
20 2 Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
21 000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
22 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y
23 mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita se encuentra disponible en
24 la plataforma SICOP.
25 3 Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
26 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el
27 cual fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación
28 del pliego cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
29 4 Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
30 5 Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
31 ofertas de dicho cartel revelando la participación de tres oferentes.

CONSIDERANDO

15 **ÚNICO:** El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes,
16 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25
17 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el
18 tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral
19 establece:

20 “Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre
21 la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la
22 Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y
23 financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos
24 efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de
25 condiciones.

La Pl, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

30 d. *Pl: La persona encargada de la Proveeduría Institucional*
31 *adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de*
32 *adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas*

1 establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique
2 la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que
3 versen sobre obra pública.

4 e. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de
5 adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido
6 para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o
7 estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada
8 año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de
9 contratación sea obra pública.

10 f. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema
11 de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al
12 monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR,
13 para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de
14 Río Cuarto para cada año.

15 La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el
16 cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una
17 sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las
18 razones de interés público que motivaron dicha decisión.

19 Cuando la adjudicación le competirá a la Alcaldía o al Concejo
20 Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."

21

22 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-
23 000002-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de
24 adjudicación compete al Concejo Municipal.

25 **POR TANTO**

26 El Concejo Municipal de Río Cuarto **ACUERDA:**

27

28 **ACUERDO N° 06**

29 1. Dar por recibida la recomendación de adjudicación de la licitación nacional
30 número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía
31 inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y
32 mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto,

1 contenida en el expediente administrativo que se encuentra visible en la
2 plataforma SICOP bajo el número de procedimiento de contratación
3 adjudicación de la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161.

4

5 2.Trasladar la recomendación de adjudicación de la licitación nacional número
6 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
7 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
8 vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto y todo su expediente
9 administrativo a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y
10 emisión del dictamen de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10
11 días hábiles.– **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**

12 **APROBADO.**

13

14 **ARTICULO IV**
15 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**
16

17 **Se recibe el oficio OF-AL-269-2022 y el Informe de Ejecución de Junio.**

18 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez toma la palabra y solicita se le permita
19 retirarse de la Sesión en vista de la situación inesperada que se presentó con
20 relación a la cantidad de agua que está cayendo y de los incidentes que están
21 aconteciendo, le sede la palabra al Lic. Andrés Miranda Cambronero Contador a.i.

22

23



24

25

26

27

28

29

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 11 de julio del 2022
PAG.11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Ingresos Tributarios y No Tributarios



Proyección estimada a 50%

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Recaudación por Producto | Proyectado | Cumplimiento | Pendiente |
|----------------------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|--------------------------|-------------|--------------|--------------|
| Imp. Bienes Inmuebles | 23 430 357,57 | 26 950 236,10 | 66 015 673,80 | 17 490 098,92 | 19 601 942,78 | 17 565 119,17 | 171 053 428,34 | 255 000 000 | 67% | - 83 946 572 |
| Permiso Construcción | 977 558,45 | 2 232 584,90 | 782 503,70 | 300 062,00 | 1 708 251,35 | 831 326,70 | 6 832 287,10 | 15 000 000 | 46% | - 8 167 713 |
| Patentes | 4 192 418,99 | 2 512 695,34 | 72 640 904,45 | 9 627 847,90 | 17 061 265,10 | 7 262 162,95 | 113 297 294,73 | 140 360 000 | 81% | - 27 062 705 |
| Multa por atraso en declaracion | 107 763,91 | | 105 328,00 | 49 917,20 | 72 101,15 | 24 347,20 | 359 457,46 | | | 359 457 |
| Timbres Municipales | 441 925,36 | 585 826,24 | 1 466 378,32 | 370 493,09 | 232 824,80 | 616 469,77 | 3 713 917,58 | 5 200 000 | 71% | - 1 486 082 |
| Timbre Pro Parque | 176 855,38 | 74 352,18 | 1 445 535,25 | 227 774,10 | 332 172,85 | 155 273,85 | 2 411 963,61 | 3 000 000 | 80% | - 588 036 |
| Intereses Moratorios | 942 955,34 | 1 037 152,83 | 1 628 983,60 | 547 092,65 | 1 060 841,80 | 688 151,87 | 5 905 178,09 | 12 000 000 | 49% | - 6 094 822 |
| Exploración Recursos Naturales | | | 585 788,05 | | | | 585 788,05 | | | |
| Intereses cuentas corrientes | 18,82 | 16,97 | 23,75 | 28,98 | 32,25 | 30,08 | 150,85 | | | |
| Ingresos varios no especificados | | | | | 1 064,70 | | 1 064,70 | | | 1 065 |
| | 30 269 853,82 | 33 392 864,56 | 144 671 118,92 | 28 613 314,84 | 40 070 496,78 | 27 142 881,59 | 304 160 530,51 | 430 560 000 | | |

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Transferencias Corrientes y Capital



Proyección estimada a 50%

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Recaudación por Producto | Proyectado | Cumplimiento | Pendiente |
|--|-------|---------|----------------|-------|------|----------------|--------------------------|---------------|--------------|----------------|
| Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) | | | 814 064,11 | | | | 814 064,11 | 3 615 132 | 23% | - 2 801 068,20 |
| Ley de Simplificación y eficiencia tributaria Ley 8114 | | | 214 099 636,00 | | | 214 099 636,00 | 428 199 272,00 | 1 136 283 741 | 38% | - 708 084 469 |
| | - | - | 214 913 700,11 | - | - | 214 099 636,00 | 429 013 336,11 | 1 139 898 873 | | |

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Egresos



Del 01 al 30 de Junio del 2022

| Cód. | Descripción | PROGRAMA I | PROGRAMA II | PROGRAMA III | TOTAL |
|-----------------------------|-------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 0 REMUNERACIONES | | 12 566 462,54 | 511 194,26 | 4 244 627,19 | 17 322 284,00 |
| 1 SERVICIOS | | 3 112 834,75 | 3 856 138,97 | 14 152 296,14 | 21 121 269,86 |
| 2 MATERIALES Y SUMINISTROS | | 1 529 806,96 | 0,00 | 17 610 753,00 | 19 140 559,96 |
| 5 BIENES DURADEROS | | 0,00 | 0,00 | 95 657 966,28 | 95 657 966,28 |
| 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 14 067 779,30 | 0,00 | 0,00 | 14 067 779,30 |
| TOTAL | | 31 276 883,56 | 4 367 333,23 | 131 665 642,61 | 167 309 859,40 |

Cancelación de Compromisos Presupuestarios por **₡46 587 364,56**.



ACUERDO N° 07

Para dar por recibido el informe de ejecución del mes de junio de 2022.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V

INFORME DE COMISIÓN

Se recibe el Dictamen 031-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO N° 08

Para dar por recibido el Dictamen 0031-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

de la Municipalidad de Río Cuarto. **APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y**

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N° 09

Para solicitar la dispensa de lectura del Dictamen 0031-2022 de la Comisión de

Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto. **APROBADO POR**

UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -



DICTAMEN 031-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 19:30 horas del miércoles 06 de julio del año 2022, sesionó la Comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

| Nombre | Puesto |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Daniel Vargas Jara | Regidor Coordinador |
| Ivania Marcela Bolaños Alfaro | Regidora subcordinadora |
| Natalie Mc Reynolds Medina | Regidora |
| Aurora Fallas Lara | Asesora Legal a.i. Municipalidad |

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto la revisión el texto **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**; texto remitido por el señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya en conjunto a la constancia de legalidad número CL-010-2022 y el oficio AF-AJ-048-2022, a través del oficio número OF-AL-257-2022; en el que se solicita se le otorgue el trámite correspondiente de conformidad con la normativa que rigen a este Concejo Municipal. Por cuanto, el Concejo Municipal a través del artículo N° V, acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria N° 159 acordó: *"Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, la propuesta del "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO" para su estudio, recomendación y dictamen, se otorga un plazo de hasta 10 días hábiles a la Comisión para su estudio, análisis y recomendación. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO."*

RESULTANDOS

9. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que "Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...)".
10. Que en fecha 24 de junio del presente año se remitió el oficio número OF-AL-257-2022 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta del Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
11. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se remitió el oficio emitido por la Asesoría Legal número OF-AJ-048-2022 y la

CONSIDERANDOS:

21 **Primero.** Se estudió el texto del Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos
22 Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto presentado
23 en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión.
24 Asimismo, el reglamento cuenta con los elementos necesarios.

26 **Segundo.** Producto del análisis y la revisión efectuados se realizaron
27 modificaciones y adiciones al texto original presentado. En total se llevaron a
28 cabo cuatro reformas al texto presentado en un primer momento, a saber: la
29 redacción del inciso a) del artículo 22, la redacción del párrafo final del artículo 28,
30 la redacción en el artículo 29 y la última modificación fue incluir negrita al título
31 del artículo. Cambios que se materializan en el texto actualizado que se cita:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º- Objeto. Este reglamento tiene como objeto normar la organización y cobro de tarifas por servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios brindado por la Municipalidad del

1 cantón de Río Cuarto a los generadores registrados como
2 contribuyentes de dicho municipio.

3
4 **Artículo 2º- Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es de
5 acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas o jurídicas,
6 públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios que
7 se encuentre dentro del área de cobertura del servicio de manejo de
8 residuos sólidos ordinarios en el cantón de Río Cuarto.

9 Los residuos peligrosos, de manejo especial, valorizables y no
10 ordinarios no se consideran dentro de este reglamento y deben ser
11 manejados por parte del generador de acuerdo a la legislación
12 vigente respectiva.

13
14 **Artículo 3º- Definiciones.** Para los efectos de este reglamento
15 entiéndase por:

- 16 a) **Categoría:** Clasificación de un contribuyente de acuerdo a la
17 estimación de residuos que genera por mes. Para tal efecto se
18 utilizarán como base los estudios de generación, composición y
19 categorización de los residuos sólidos ordinarios generados en el
20 cantón de Río Cuarto.
- 21 b) **Distancia Efectiva:** la cobertura del servicio en los casos que técnica,
22 económica, o ambientalmente no sea posible brindarla
23 directamente al contribuyente se entenderá que tendrá una
24 cobertura de seiscientos (600) metros de distancia desde el punto de
25 recolección.
- 26 c) **Generador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que genera
27 residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de
28 alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de
29 consumo que son de competencia municipal.
- 30 d) **Manejo:** Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión
31 de residuos sólidos ordinarios que incluye almacenamiento,
32 recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.
- 33 e) **Municipalidad:** Municipalidad de Río Cuarto.
- 34 f) **Reglamento:** Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos
35 Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
- 36 g) **Residuo sólido:** Material sólido o semi-sólido, post-consumo cuyo
37 generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
- 38 h) **Residuo sólido de manejo especial:** Son aquellos residuos sólidos
39 ordinarios que por su volumen, cantidad, necesidades de transporte,
40 condiciones de almacenaje o valor de recuperación requieren salir de
41 la corriente normal de recolección de residuos sólidos ordinarios.
- 42 i) **Residuo sólido ordinario:** Residuo de origen principalmente
43 domiciliario o que proviene de cualquier actividad comercial, de

1 servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan
2 características similares a los domiciliarios.

- 3 j) **Residuo sólido peligroso:** Todo residuo que, por su reactividad
4 química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas,
5 radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que por
6 su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al
7 ambiente.
- 8 k) **Servicio efectivo:** Servicio de recolección de residuos sólidos que se
9 preste, ya sea por recolección directa del personal o por el depósito
10 del sujeto pasivo en la vía pública, debido a la imposibilidad de la
11 Municipalidad de recogerla, ya sea por motivos de fuerza mayor, caso
12 fortuito o la entrada a una servidumbre.
- 13 l) **Servicio de recolección:** Recolección, carga y transporte de residuos
14 sólidos ordinarios desde el sitio dispuesto para su colocación hasta el
15 lugar de tratamiento o disposición final.
- 16 m) **Servicio de disposición final:** Manejo sanitario de los residuos sólidos
17 ordinarios en un relleno sanitario.
- 18 n) **Tasa del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios:** Tributo
19 cuya obligación de cancelar recae en el sujeto generador por la
20 prestación efectiva que se le brinde por el servicio de recolección,
21 individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un
22 destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
- 23 o) **Tarifa:** Denominación que se le da a la expresión matemática que
24 representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la
25 prestación efectiva del servicio público, de manejo de residuos sólidos
26 ordinarios en proporción a la cantidad generada mensualmente y la
27 periodicidad semanal del servicio por unidad.
- 28 p) **Unidad servida:** Residencia, institución, comercio e industrial al cual
29 se le brinda el servicio.

31 **Artículo 4º- Ente acreedor de la tarifa.** La Municipalidad constituye
32 el ente acreedor de la tarifa y sujeto activo a quien corresponde su
33 cobro y administración por la prestación del servicio de manejo de
34 residuos sólidos ordinarios.

36 **Artículo 5º- Hecho generador del tributo.** El hecho generador de la
37 tasa lo constituye la prestación efectiva del servicio público de
38 manejo de residuos sólidos ordinarios por parte de la Municipalidad
39 a los propietarios, poseedores, arrendatarios y usufructuarios de una
40 unidad habitacional, comercial u gubernamental generadora
41 ubicada en el cantón de Río Cuarto.

43 **Artículo 6º- Sujeto pasivo.** Se constituye sujeto pasivo de la tarifa por
44 servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios la persona

1 propietaria, poseedora, arrendataria y usufructuaria de una unidad
2 habitacional, comercial u gubernamental generadora ubicada en el
3 cantón de Río Cuarto quién efectivamente sea beneficiaria de dicho
4 servicio.

5 El sujeto pasivo se encuentra obligado al cumplimiento de las
6 prestaciones tarifarias, en calidad de contribuyente, deseé recibir el
7 servicio o no.

8

9 **Capítulo II**
10 **Obligaciones de la Municipalidad**

11

12 **Artículo 7º- Prestación del servicio.** La Municipalidad será la
13 responsable de la prestación del servicio de manejo de residuos
14 sólidos ordinarios generados en su cantón, ya sea por sí misma o a
15 través de un tercero de conformidad al ordenamiento jurídico
16 vigente.

17

18 **Artículo 8º- Cobro.** La Municipalidad realizará el cobro mensual del
19 servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, que incluirá los
20 costos para realizar una gestión integral de estos, a todos los sujetos
21 pasivos que se encuentren dentro del área del cantón de Río Cuarto
22 en que se preste dicho servicio.

23 El cobro de la tarifa se realizará de conformidad a la cantidad de
24 unidades habitacionales, comerciales, que se encuentren ubicadas
25 dentro de un inmueble sin importar si se encuentran en uso o no y a
26 los cuales la Municipalidad les presta efectivamente el servicio.

27 El cobro se realizará independientemente de si el sujeto pasivo desea
28 ser prestatario o no del servicio público de manejo de residuos sólidos
29 ordinarios.

30

31 **Artículo 9º- Forma del cobro.** La municipalidad realizará el cobro
32 mensual de la tarifa correspondiente al servicio de manejo de
33 residuos sólidos ordinarios en estricta relación a la cantidad y
34 categoría de las unidades generadoras que se encuentren en todo
35 inmueble ubicado en el área del cantón de Río Cuarto en que se
36 preste dicho servicio cantón de Río Cuarto.

37

38 **Artículo 10- Lugar de pago de la tarifa.** La Municipalidad pondrá a
39 disposición de todos los sujetos pasivos diversos sitios y medios que
40 faciliten el pago de la tarifa puntual por el servicio de manejo de
41 residuos sólidos ordinarios. El pago de la tarifa podrá realizarse
42 directamente en las instalaciones de la Municipalidad o a través de
43 cualquier otro medio que la Municipalidad disponga.

44

Capítulo III

Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 11- Pago puntual de la tarifa. El pago de la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios deberá realizarse de manera mensual por mes vencido.

La Municipalidad podrá conceder un plazo de tolerancia entre los días 1 y 10 de cada mes para el pago del servicio correspondiente al mes inmediato anterior.

Artículo 12- Intereses a cargo del sujeto pasivo. En caso de que el pago se realice fuera del término establecido en el artículo anterior, generará el cobro de los intereses moratorios, los cuales serán fijados según lo dispuesto en los artículos 78 de Código Municipal y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 13- Residuos autoclavados. Cuando el usuario entregue residuos considerados como autoclavados deberá disponer de éstos en bolsas color rojo con el fin de que puedan ser diferenciados. Es obligación del contribuyente hacer entrega del certificado correspondiente al personal recolector, ya que este es indispensable para su posterior entrega en el relleno sanitario.

Artículo 14- Forma de empaque de los residuos. Los residuos objeto de este reglamento no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos será exclusivamente en bolsas plásticas o sacos, con las siguientes características:

- a) Preferiblemente de material biodegradable.
 - b) Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio, pero bajo ningún supuesto podrá exceder los 15 kg por bolsa o empaque o el peso que para el efecto determinen las normas internacionales de ergonomía o su similar.
 - c) De cualquier color excepto rojo (excepto los dispuestos en el artículo anterior).
 - d) Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.

El incumplimiento del presente artículo facultará al personal recolector para no recoger los residuos.

Artículo 15- Cumplimiento de horario establecido. Los usuarios deberán sacar sus residuos sólidos al lugar de recolección de

1 conformidad con lo establecido por el artículo anterior en los días y
2 horarios que se establezcan.

Capítulo IV

Prohibiciones

Artículo 16- Prohibición de ingreso. Las personas encargadas de la recolección, ya sean funcionarios de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo.

Artículo 17- Prohibición de recolección. Se prohíbe totalmente para la disposición para el servicio de recolección de los residuos contenidos en este artículo. De manera que el personal recolector bajo ningún motivo podrá recolectarlos. Salvo las campañas y convenios de recolección que para estos efectos realice la Municipalidad y convoque oportunamente.

- a) Animales muertos o parte de éstos,
 - b) Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos,
 - c) Sustancias líquidas, excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.
 - d) Residuos de construcción y demolición.
 - e) Residuos de jardín, como ramas y zacate.
 - f) Residuos infecto-contagiosos, residuos radiactivos y restos de medicamentos
 - g) Baterías ácidas de plomo.
 - h) Llantas y neumáticos
 - i) Chatarra.
 - j) Residuos cárnicos y sus derivados.
 - k) Residuos peligrosos (explosivos, inflamables, corrosivos, entre otras) de actividades industriales, comerciales y de servicios.
 - l) Aceites y grasas.
 - m) Árboles de navidad.
 - n) Cualquier otro que la normativa nacional vigente así disponga.

El personal que incumpla lo establecido en el presente artículo se expone a las sanciones que la normativa nacional vigente así disponga.

Artículo 18- Actuaciones prohibidas. Se encuentra totalmente prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Depositar para su recolección cualesquiera de los residuos contenidos en los incisos del artículo denominado prohibición de recolección.
 - b) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios no aprobados por el Ministerio de Salud.
 - c) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, parques y áreas de esparcimiento colectivo.
 - d) Lavar o limpiar vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o transportado residuos, en vías y áreas públicas.
 - e) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como caños, alcantarillas, vías y parajes públicos y propiedades públicas y privadas no autorizadas para este fin.
 - f) Contaminar las aguas superficiales y subterráneas directa o indirectamente, mediante la descarga o almacenamiento voluntario o negligente de residuos sólidos que, alteren las características físicas, químicas y biológicas del agua la hagan peligrosa para la salud de las personas, de la fauna terrestre y acuática o inservible para usos domésticos, agrícolas, industriales o de recreación.

El incumpliendo de este artículo faculta a la Municipalidad para tomar todas acciones administrativas y legales que el ordenamiento jurídico nacional vigente le permita.

Capítulo V

Categorización

Artículo 19- Estudio técnico de verificación de categoría. La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, cuando considere que la cantidad de residuos sólidos ordinarios generados por mes, es diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático de la categoría asignada.

Artículo 20- Categorías tarifarias y factores de ponderación. Cada uno de los generadores que sean sujetos pasivos de esta tarifa serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen. Cada unidad habitacional o comercial que se encuentre en el inmueble será categorizada.

Los promedios de generación fueron obtenidos mediante estudios técnicos de pesaje por actividad de los generadores del cantón, así como los factores de ponderación para cada categoría.

Se dispone la siguiente categorización:

- 1 a) *Residencial 1*
2 b) *Comercial 1), 2) y 3).*

- 3
4 a) **Residencial:** Se entenderán como categoría “Residencial”, toda
5 unidad habitacional en donde no exista o se posea una licencia para
6 ejercer actividad lucrativa, y en donde el promedio estimado en
7 generación de basura sea entre 0 kg a 50 kg de desechos ordinarios
8 mensuales.
9 b) **Comercial 1:** Comprende toda unidad comercial que produzca entre
10 0 a 150 kg de desechos ordinarios mensuales.
11 c) **Comercial 2:** Comprende toda unidad comercial que produzca entre
12 150.01 a 300 kg de desechos ordinarios mensuales.
13 d) **Comercial 3:** Comprende toda unidad comercial que produzca entre
14 300.01 kg a 450 kg de desechos ordinarios mensuales.

15
16 **Artículo 21- Categoría Mixta.** En toda unidad habitacional, en cuyo
17 espacio físico (localización) exista una patente, es decir que se lleve a
18 cabo una actividad comercial, el monto de la tasa a cobrar se
19 calculará de acuerdo a la categoría de mayor rango.

20
21 **Capítulo VI**
22 **Cálculo del monto de la tarifa por categoría**

- 23
24 **Artículo 22- Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para**
25 **cada categoría del servicio.** El cálculo del monto de la tarifa se
26 realizará acorde a lo establecido al artículo 83 del Código Municipal
27 y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:
28 a) El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones,
29 activos fijos, mobiliario y equipo de oficina, materiales y suministros,
30 servicios complementarios, servicio de recolección y transporte de
31 residuos ordinarios, disposición final y servicios especiales o
32 profesionales.
33 b) Un 10% sobre los costos directos correspondiente a gastos de
34 administración.
35 c) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

36
37 **Artículo 23- Cálculo de la tarifa.** Obtenido el monto anual a
38 recuperar por la suma de los elementos anteriores, se dividirá entre
39 el total de unidades para así determinar el costo anual
40 correspondiente a cada unidad servida en la tarifa. Este dato se
41 divide entre doce para obtener el monto mensual a pagar por unidad
42 servida con tarifa denominada *Unidad Equivalente*. Para calcular el
43 monto de las otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido

1 para la tarifa básica por el respectivo factor de ponderación cuando
2 así aplique.
3

4 **Artículo 24- Excesos de producción de residuos sólidos ordinarios.**
5 Cuando las unidades habitacionales o comerciales que sobrepasen
6 el volumen de residuos sólidos correspondientes de su categoría y no
7 exista una categoría inmediata siguiente, se cobrarán, además de la
8 tarifa, cargos adicionales equivalentes a su condición por cada
9 exceso. Considerándose como exceso desde un kg más hasta la
10 cantidad equiparable al máximo de kg de cada categoría.

11 El cargo adicional será equivalente a la tarifa base determinada
12 para cada categoría. Podrán cobrarse tantos cargos adicionales
13 como excesos se presenten.

14 Cuando el exceso de producción de desechos sobrese la
15 tonelada de desechos mensuales, la Municipalidad valorará la
16 posibilidad de continuar prestando el servicio. En el supuesto que la
17 cantidad generada sobrese la capacidad de la Municipalidad, se
18 excluirá al contribuyente de la prestación de este servicio debido a su
19 alto volumen.
20

21 **Capítulo VII** 22 **Modificación del monto de la tarifa** 23

24 **Artículo 25- Procedimiento para la modificación del monto de la**
25 **tarifa.** Las tarifas serán revisadas anualmente y actualizadas
26 periódicamente por la Municipalidad de Río Cuarto conforme la
27 inflación del país y según los cambios en el servicio.

28 Para la modificación del monto de la tarifa por el servicio de manejo
29 de residuos sólidos ordinarios, deberán cumplirse las siguientes fases:
30 a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de
31 actividad.
32 b) Elaboración de estudio técnico para el cálculo de la tarifa.
33 c) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio técnico para
34 el cálculo de la tarifa.
35 d) Publicación de la tarifa aprobada en el Diario Oficial.
36

37 Únicamente se requerirá de la realización de las audiencias públicas
38 cuando se requiera modificación del modelo tarifario utilizado para
39 fijar la tarifa.
40

41 **Capítulo VIII** 42 **Reclamos** 43

1 **Artículo 26- Inconformidad del contribuyente.** Todo generador
2 registrado como contribuyente, podrá presentar su respectivo
3 reclamo administrativo en el departamento de Servicios Públicos de
4 la Municipalidad o su equivalente, si considera que la categoría
5 asignada no está acorde con su promedio de generación mensual de
6 residuos sólidos ordinarios y/o con los demás factores determinantes
7 para la categorización referida en el presente reglamento.
8

9 **Artículo 27- Requisitos para presentación del reclamo.** Para la
10 interposición de un reclamo administrativo por inconformidad por la
11 categorización en la que se asignó, el interesado deberá realizarlo
12 mediante documento escrito debidamente firmado por el sujeto
13 pasivo o su representante legal en el cual se detalle de manera clara
14 y ordenada los motivos de su inconformidad, así como, deberá
15 señalar un medio para recibir notificaciones. Cuando el
16 contribuyente reclamante lo considere necesario podrá presentar
17 toda la prueba pertinente.

18 Adjunto al escrito del reclamo se deberá presentar fotocopia
19 de su documento de identificación del reclamante. En el caso de
20 personas jurídicas es necesario que se adjunte copia del documento
21 de identidad del representante legal y certificación literal de persona
22 jurídica vigente.

23 En todos los casos el prestatario se deberá encontrar al día en
24 el pago de los tributos municipales.
25

26 **Artículo 28- Resolución del reclamo.** Recibido el reclamo indicado
27 en los artículos anteriores, la administración municipal contará con
28 un plazo de hasta treinta días hábiles, los cuales podrán extenderse
29 en el tanto los estudios técnicos y la realidad de cada reclamo así lo
30 ameriten; situación que deberá comunicarse al contribuyente
31 reclamante.

32 La resolución de este tipo de reclamos se considera de
33 tramitación compleja, por cuanto no se extingue por mera
34 constatación; para ello la Administración revisará detalladamente el
35 tipo de actividad que se desarrolla en la unidad objeto de reclamo al
36 amparo de los “estudios de generación, composición y
37 categorización de residuos generados en el cantón de Río Cuarto” o
38 en su defecto, realizará pesajes de los residuos ordinarios generados
39 en este, sin que deba comunicar previamente al reclamante sobre el
40 día en que los mismos tendrán lugar, ni el método o procedimiento
41 a utilizar.

42 Cuando se requiera la unidad competente para resolver el
43 reclamo podrá solicitar al departamento de Catastro y Valoración o

*1 su similar que le facilite copia del plano catastrado correspondiente
2 al inmueble y a la unidad habitacional o comercial según sea el caso.*

Capítulo IX

Políticas de cobro

Artículo 29- Sujeto pasivo con servicio comercial. Todo sujeto pasivo que cuente con licencia comercial deberá cancelar la categoría asignada aún en caso de que esta no sea ejercida.

Artículo 30- Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente.
Todo sujeto pasivo que cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría correspondiente a la infraestructura autorizada. Aunado a esto, se considerará el número de unidad habitacional o comercial a construir a fin de establecer la cantidad total de tarifas sujetas de cobro.

Artículo 31- Área servida. Se considera área servida del servicio de Manejo de residuos sólidos, tanto los sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva del servicio.

Artículo 32- Restricción de ruta: La Municipalidad a través del Departamento de Servicios Públicos o su equivalente, de acuerdo a las necesidades del cantón establecerá los horarios, rutas y todo lo concerniente a la recolección de residuos sólidos ordinarios. Aspectos que podrán estar sujetos a modificaciones, las cuales deberán informarse oportunamente a los usuarios. El usuario debe apegarse de manera estricta al programa de recolección establecido y comunicado oportuna y oficialmente por la Municipalidad.

La Municipalidad no se encuentra obligada a realizar recolecciones en lugares con dificultades de acceso, donde no es posible transitar y maniobrar el camión. Así como en aquellos que impliquen un riesgo de seguridad o salubridad para las personas que realicen la recolección de los residuos.

En caso de interrupción de los horarios o rutas por fuerza mayor o caso fortuito, el servicio será restablecido lo antes posible haciendo la comunicación pertinente al usuario.

Capítulo X

Disposiciones finales

Artículo 33- Normas supletorias. De manera supletoria se aplicará a esta ley lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública

1 Ley n°6227, sus reglamentos y reformas, el Código Municipal Ley
2 n°7794 y sus reformas, el Código de Normas y Procedimientos
3 Tributarios y sus reformas, y Ley de Gestión Integral de Residuos Ley
4 n°8839 y sus reformas.

5

6 **Rige a partir de su publicación.”**

7 **Tercero:** Como parte de los análisis conexos al reglamento y sus disposición se
8 observó el modelo tarifario y la tarifa propuesta para el cobro de la tasa por
9 servicios de recolección de residuos sólidos no valorizables contenida en la
10 documentación conexa incorporada al Plan de Gestión Integral de Residuos de
11 la municipalidad aprobado recientemente por el Concejo Municipal. En este
12 sentido, la Comisión decide ratificar la Tarifa propuesta en el Plan de Gestión
13 Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Río Cuarto ya que se
14 corresponde con la propuesta normativa aprobada. Tarifas que se detallan:

| Categoría | Generación (kg /mes) | Unidad equivalente (Colones/mes) | Factor | Tasa de cobro |
|-------------|----------------------|----------------------------------|--------|---------------|
| Residencial | 0-50 kg | ₡4 304,80 | 1 | ₡4 304,80 |
| Comercial 1 | Hasta 150 | ₡4 304,80 | 2 | ₡8 609,60 |
| Comercial 2 | 150-300 kg/mes | ₡4 304,80 | 3 | ₡12 914,40 |
| Comercial 3 | 300-450 kg/mes | ₡4 304,80 | 4.5 | ₡19 371,60 |

15

16 **POR TANTO**

17 La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

- 21 1. Dictaminar favorablemente el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO
22 DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA
23 MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
- 24 2. Recomendar al Concejo Municipal la promulgación del REGLAMENTO
25 DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO
26 VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
- 27 3. Ratificar la tarifa de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON
28 OCIENTA CÉNTIMOS como base o unidad equivalente para el cálculo de
29 la tasa por prestación de servicio de recolección de residuos sólidos no
30 valorizables que preste la Municipalidad de Río Cuarto, así como, cada tasa
31 según sea el factor.
- 32 4. Recomendar al Concejo Municipal Ratificar la tarifa de CUATRO MIL
33 TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON OCIENTA CÉNTIMOS como base
34 o unidad equivalente para el cálculo de la tasa por prestación de servicio
35 de recolección de residuos sólidos no valorizables que preste la
36 Municipalidad de Río Cuarto, así como, cada tasa según sea el factor
37 contenida en el Informe técnico para la creación del modelo de tarifas para
38 la gestión integral de residuos sólidos contenido en el Plan de Gestión
39 Integral de Residuos Sólidos previamente aprobado.

1 5. Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Administración a realizar
2 la respectiva publicación de este cuerpo normativo y de las tarifas
3 ratificadas en el diario Oficial La Gaceta.

5 Al ser las 19:30 del 06 de julio de 2022 se levanta la sesión.

10 Ivania Marcela Bolaños Alfaro Natalie Mc Reynolds Daniel Vargas Jara

Propuesta acuerdo dictamen 31 Jurídicos

RESULTADOS

15 1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que "Son
16 atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación,
17 conforme a esta ley (...)".

18 2. Que en fecha 24 de junio del presente año se remitió el oficio número OF-
19 AL-257-2022 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta
20 del Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No
21 Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

22 3. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se
23 remitió el oficio emitido por la Asesoría Legal número OF-AJ-048-2022 y la
24 Constancia de Legalidad número CL-010-2022 elaborada por dicha dependencia.

25 4. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 157-
26 2022 celebrada de manera virtual con la plataforma meet-google el 20 de junio
27 del 2022 acordó mediante artículo VI, Acuerdo N° 07: "Aprobar íntegramente el
28 Plan Municipal para la Gestión Integral de residuos sólidos del Cantón de Río
29 Cuarto y realizar la comunicación de este que considera pertinente."

30 5. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del miércoles 06 de julio
31 del año 2022 se celebró sesión dla comisión, en la cual estuvo presente: la
32 licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de
33 Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores,
34 Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión
35 en la cual se dio lectura integral del texto propuesto para el Reglamento del
36 Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la
37 Municipalidad de Río Cuarto, así como, se expuso y analizó la propuesta tarifaria
38 para el cobro de la tasa por recolección de residuos sólidos no valorizables.

1

CONSIDERANDO

2 **ÚNICO:** El Código Municipal en el artículo 13 inciso e) manifiesta que son
3 atribuciones del Concejo Municipal Celebrar convenios, comprometer los fondos
4 o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la
5 adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde
6 municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los
7 principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de
8 1995 y su reglamento.

9

10

POR TANTO

11 El Concejo Municipal de Río Cuarto ACUERDA:

ACUERDO N° 10

13 1. Tener por recibido el Dictamen 031-2022 de la Comisión Permanente de
14 Jurídicos.

15 2. Aprobar la dispensa de lectura del del Dictamen 031-2022 de la Comisión
16 Permanente de Jurídicos.

17 3. Aprobar y promulgar el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE
18 RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD
19 DE RÍO CUARTO.

20 4. Aprobar la tarifa de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON
21 OCHENTA CÉNTIMOS como base o unidad equivalente para el cálculo de la tasa
22 por prestación de servicio de recolección de residuos sólidos no valorizables que
23 preste la Municipalidad de Río Cuarto, así como, cada tasa según sea el factor
24 contenida en el Informe técnico para la creación del modelo de tarifas para la
25 gestión integral de residuos sólidos contenido en el Plan de Gestión Integral de
26 Residuos Sólidos previamente aprobado.

27 5. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de este cuerpo
28 normativo y de las tarifas ratificadas en el diario Oficial La Gaceta. **APROBADO**
29 **POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

30

31

ARTÍCULO VI

32

ASUNTOS VARIOS

33

34 El Regidor Juan José Vásquez sobre las patentes de licor, si es permitido tener
35 una patente para venta de licor a menos de 50 metros de una Iglesia.

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 11 de julio del 2022
PAG.28

1 La Presidenta Marcela Bolaños le indica que ella no tiene el conocimiento para
2 darle la información que el requiere, le sugiere trasladar la consulta al Señor
3 Alcalde Municipal o en su defecto a los encargados del departamento de
4 patentes.

5

6 AL SER LAS DIECIECINUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS LA PRESIDENTA
7 MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN 162 DE HOY
8 LUNES 11 DE JULIO 2022. –

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 **Marcela Bolaños Alfaro**
19 **Presidenta Municipal**
20 **Municipal**

Lcda. Hazel Cordero Montero
Secretaria del Concejo